

DECRETO 603 DE 1993

(marzo 31)

POR EL CUAL SE CREAN UNOS CIRCULOS NOTARIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CREAN UNAS NOTARIAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Gobierno Nacional propender por la búsqueda de soluciones a las necesidades más sentidas de la población colombiana;

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de ofrecer cada día un mejor servicio a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas aquellas regiones del territorio nacional;

Que de conformidad con el literal 1) del artículo 4. del Decreto ley 1659 de 1978, la Superintendencia de Notariado y Registro ha hecho un análisis de las condiciones de desarrollo socio-económico, presente y futuro de los municipios y regiones del país, lo que le ha permitido recomendar al Gobierno la creación de círculos de notariado y la determinación del número de notarios;

Que la ampliación de la cobertura del servicio público de notariado, mediante la creación de círculos notariales y notarías, facilitará el acceso del usuario al servicio y redundará en eficacia y eficiencia en la prestación del mismo;

Que la cobertura del actual servicio de notariado equivale al 45.4% de los 1.022 municipios del país, correspondiente a 465 círculos notariales con un total de 611 notarías;

Que el inciso 3° del artículo 131 de la [Constitución Política](#) establece: “Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro”;

Que en reiteradas oportunidades la Superintendencia de Notariado y Registro ha recibido solicitudes provenientes de la ciudadanía, en el sentido de atender la creación de una notaría para los Municipios de Arauquita y Saravena;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° Para la prestación del servicio público notarial, créase los siguientes círculos notariales cuya comprensión municipal y categoría será la que a continuación se indica:

CIRCULO NOTARIAL

COMPRESION MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CATEGORIA

Arauquita

Arauquita

3a

Saravena

Saravena

3a

Artículo 2° Créase la notaría única en cada uno de los siguientes círculos notariales:

Araucanía

Saravena.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 31 de 31 de marzo de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ANDRES GONZALEZ DIAZ.